CONTRATO NÚMERO 097 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ
NIT	890982116-8
CORREO ELECTRONICO	hospital@esebetulia-antioquia.gov.co
N.º TELEFONO	8436085
CONTRATISTA	INVERSIONES GAÑAN BENITEZ S.A.S
N.º IDENTIFICACION	900905770-2
CORREO ELECTRONICO	ubagopo@hotmail.com
N.º TELEFONO	3208396095
OBJETO	El contratista se compromete a suministrar el combustible, lubricantes para los vehículos institucionales de propiedad de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
FORMA DE PAGO	El Contratante pagara al contratista dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; y ii) soporte de suministro de combustible. La factura deberá formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser enviada a los correos almacen@esebetulia-antioquia.gov.co con copia a contabilidad@esebetulia-antioquia.gov.co
PLAZO	El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del valor asignado al presente contrato.
SUPERVISION	El supervisor del contrato será el subdirector Administrativo y financiero, o quien haga sus veces.

Entre los Suscritos **MAURO RAMIREZ CASTAÑO**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 6.210.243 de Caicedonia, quien está obrando en este contrato como GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL GERMAN VELEZ GUTIERREZ,** quien es **EL CONTRATANTE**; de la otra **UBALDO ARLEY GAÑAN POSADA** identificada con la CC. Nro. 71.053.822 expedida en Betulia Antioquia, actuando única y exclusivamente como representante legal de **INVERSIONES GAÑAN BENITEZ S.A.S,** identificada con NIT. 900905770-2 como

CONTRATISTA han decido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar el combustible y los lubricantes para los vehículos de propiedad de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez en el corregimiento de Altamira. **SEGUNDA: TÉRMINO:** El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del valor asignado al presente contrato. **TERCERA: VALOR:** El valor que pagará el contratante al contratista por el objeto de este contrato, será de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) **PARÁGRAFO.** No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo. **CUARTA: FORMA DE PAGO** El Contratante pagara al contratista dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; y ii) soporte de suministro de combustible. La factura deberá formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser enviada a los correos almacen@esebetulia-antioquia.gov.co con copia a contabilidad@esebetulia-antioquia.gov.co.**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1)El proveedor debe garantizar que haya suficiente suministro de combustible y lubricantes para asegurar que los vehículos del hospital puedan operar de manera continua y sin interrupciones.2)El combustible y lubricantes suministrados deben cumplir con las especificaciones y normativas de calidad requeridas para los vehículos antes mencionados evitando daños a los motores o al sistema del combustible.3)El proveedor debe asegurar que los suministros sean entregados en el momento adecuado y sin demoras.4)El proveedor debe garantizar que la cantidad entregada sea la acordada en el contrato y que no haya irregularidades en la facturación o en las mediciones de combustible y lubricantes, a los vehículos que sean de propiedad del hospital y los cuales serán notificados por correo electrónico.5)El proveedor debe mantener un registro detallado de las entregas de combustible y lubricantes, proporcionando informes periódicos al hospital que incluyan la cantidad suministrada.6)Los productos suministrados deben cumplir con las especificaciones y normativas de calidad requeridas para los vehículos antes mencionados evitando daños a los motores o al sistema del combustible.**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que le sean imputables.**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidos

por las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo. **SEXTA AUTONOMIA:** EL (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía y plena independencia, por lo cual con la firma del presente contrato no se genera ningún vínculo de carácter laboral, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los honorarios pactados expresamente en el presente contrato.**SÉPTIMA: DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La entidad exigirá el suministro oportuno de los servicios contratados, lo mismo que su calidad. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al CONTRATISTA y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **OCTAVA: DEBERES DE LA ENTIDAD:** 1. La entidad se obliga a facilitar al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Pagar oportunamente la contraprestación. 3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. El CONTRATANTE aceptará las sugerencias razonables que haga el CONTRATISTA respecto del manejo ín-situ cuya responsabilidad sea de este, siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.1.2.02.01.003.06 **COMBUSTIBLE,** según disponibilidad presupuestal N.º 162 del 28 del mes de febrero de la vigencia 2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero., y quien será el supervisor de este contrato.**DÉCIMA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial según lo imparta la ley. Las multas no podrán exceder del 10 por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar con la entrega de la respectiva factura cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al área financiera de la ESE y formará parte del presente contrato; en consecuencia EL CONTRATISTA esa obligado a acreditar que se encuentra al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para el pago de la respectiva factura. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA, No se obliga a suscribir póliza. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato terminará por vencimiento del plazo pactado

o por cumplimiento de su objeto. Igualmente se podrá terminar por cualquiera de las partes mediante comunicación remitida a la otra parte con un tiempo mínimo de 30 días calendario. EL CONTRATANTE también podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones a su cargo; caso en el cual deberá adoptar la decisión mediante acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Betulia – Antioquia.

Para constancia se firma entre las partes, el día uno (01) del mes de marzo del año 2026.

ANEXOS:

1. Propuesta económica
2. Copia de cédula Representante Legal
3. Copia del RUT
4. Certificado de cámara y comercio
5. Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría General de Antioquia.
6. Certificado de antecedentes disciplinaros
7. Certificado de la policía.
8. Certificado de medidas correctivas
9. Certificación de REDAM
10. Certificación bancaria

MAURO RAMIREZ CASTAÑO
R/L E.S.E HOSPITAL GERMAN VELÉZ GUTIERREZ

UBALDO ARLEY GAÑAN
R/L INVERSIONES GAÑAN BENITEZ
SOCIEDAD CONTRATISTA

Proyectó Maria Fernanda Londoño – Talento humano y contratación
Revisó: Tatiana Arias- Asesora Jurídico
Autorizó: Alexis Madrigal Murillo– subdirector administrativo y financiero